

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ  
PROVEIDO DRCC-NAD- 006-2022  
De 6 de Septiembre de 2022

Formato EIA-FA-009

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **BRISAS DEL BOSQUE S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 155671588 cuyo representante legal es el señor **IRIELKA VILLARREAL DEAGO portadora** de documento de identidad personal 6-63-870; presentó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**GREAT LIFE RESIDENCIAL**" a desarrollarse en el sector de Llano Marín. corregimiento El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que en virtud de lo antedicho, el día doce (12) de agosto de 2022, el promotor **BRISAS DEL BOSQUE S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**GREAT LIFE RESIDENCIAL**", ubicado en el sector de Llano Marín, corregimiento El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de **RAFAEL VILLARREAL y JOSÉ SERRANO** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-075-00 e IAR-052-98** (respectivamente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, "**GREAT LIFE RESIDENCIAL**" se detectó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, debido a que:

- a. Dentro de los documentos aportados al momento de ingresar el EsIA presentaron la sociedad **BRISAS DEL BOSQUE, S.A.**, como promotor del proyecto, cuyo representante legal es la señora **IRIELKA VILLARREAL DEAGO**, el Certificado de Paz y Salvo presentado ya había perdido vigencia, lo cual debe ser corregido. El paz y salvo debe estar vigente, para cumplir con el sub punto 4.2 del contenido mínimo.

Que luego de revisado los documentos presentados, se detectó que no cumple con el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; puesto que:

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

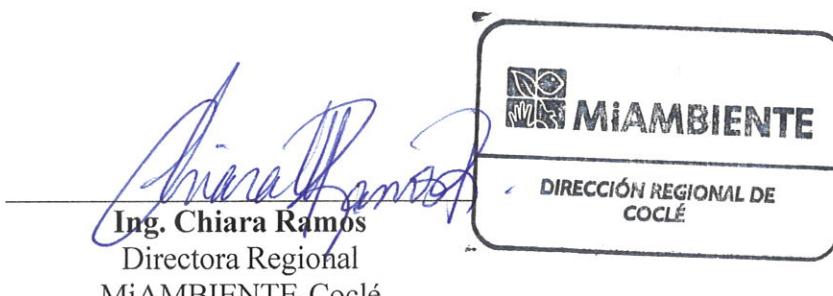
**ARTÍCULO 1: NO ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**GREAT LIFE RESIDENCIAL**” promovido por **BRISAS DEL BOSQUE, S.A.**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

**ARTÍCULO 2: NOTIFICAR** al Promotor del proyecto de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los Seis días, del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).

CUMPLASE,



Hoy 5 de octubre de 2022  
siendo las 11:03 de la mañana  
notifique personalmente a IRIELKA  
VILLARREAL DEAGO de la presente  
documentación PROVEIDO N° DRCC-NAD  
006-2022

*Mel Guzman*  
Notificador

